

DECISION EMPRESARIAL No. 046 DE 2022

(Octubre 10)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APLICACIÓN A LA LEY 1857 DE 2017 A LOS TRABAJADORES DE LA
EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A ESP.

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P

En uso de sus atribuciones estatutarias, concedidas por el numeral 2, 17 y 18 del Artículo 58 de la Escritura Pública No. 3408 de 1998 y modificada por la Escritura Pública No. 1441 de 2010; Escritura Pública No. 177 de 2021; Escritura Pública No. 4468 de 2021 y

CONSIDERANDO

1. Que la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.**, es una entidad legalmente constituida como empresa de servicios públicos domiciliarios, según clasificación que hace la Ley 142 de 1994, del tipo de sociedad anónima por acciones de carácter mixto, con autonomía administrativa y financiera, con patrimonio autónomo, con personería jurídica de orden nacional colombiana, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, según consta en el certificado de existencia y representación legal, regulada por los estatutos sociales, por la Ley 142 de 1994, por las normas consagradas en el Código de Comercio para las matrículas mercantiles en general y para las sociedades anónimas en particular, según lo regulado por los Decretos correspondientes y las normas concordantes.
2. Que la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.**, cuenta con su propio reglamento Interno de trabajo debidamente aprobado por la Resolución 1650 del 18 de diciembre de 2008, indicando en su parágrafo: "..... *La modificación de los horarios estará a discrecionalidad de la gerencia para casos excepcionales...*"
3. Que corresponde al Gerente de la **EMAB S.A. E.S.P.** velar por el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo, teniendo en cuenta la optimización del tiempo en todas las áreas y puestos de trabajo.
4. Que el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, establece: "*Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedara así: ARTICULO 5º. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañero (a) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia (...). PARAGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto es sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.*"
5. Que el Gerente de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P** dando cumplimiento a la Ley 1857 de 2017, decide otorgar el día viernes 14 de octubre de 2022 a los trabajadores, el espacio de tiempo para que comparta en familia y se desarrolle integralmente como núcleo fundamental de la sociedad.
6. Que la anterior decisión, debe comunicarse a los usuarios y comunidad en general, por lo que la atención a los usuarios se garantizara a través de los medios virtuales y oficiales para radicar las PQRS, disponiendo para ello: correo electrónico: pqryservicioalcliente@emab.gov.co y Página Web: <https://emab.gov.co/>

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO: APLICACIÓN: APLICAR para el segundo semestre de 2022 a los trabajadores de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. ESP** la ley 1857 de 2017 según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. OTORGAMIENTO: Otorgar el día viernes 14 de octubre de 2022 a los trabajadores de la **EMAB S.A. ESP**, el espacio de tiempo para que comparta en familia y se desarrolle integralmente como núcleo fundamental de la sociedad, dando cumplimiento así a la Ley 1857 de 2017.

ARTICULO TERCERO: EXCLUSION: Del presente otorgamiento empresarial, se encuentran excluidos los trabajadores que dentro de sus funciones tengan a cargo actividades de índole operativo. Lo anterior, en razón al tipo de servicios que presta la empresa y la necesidad imperiosa de su prestación permanente, continua e ininterrumpida.

PARAGRAFO PRIMERO: Los trabajadores que en razón a sus labores deban cumplir con el horario y turno de trabajo con respecto a la prestación del servicio público domiciliario de aseo, de manera permanente e ininterrumpida, podrá acordar con el Área de Talento Humano el día que tomaran para atender sus deberes de protección y acompañamiento con su núcleo familiar.


ARTÍCULO CUARTO: PRESTACION DEL SERVICIO: La prestación de los servicios a cargo de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A E.S.P.** se continuarán prestando normalmente en los horarios, rutas y frecuencias establecidas.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICACIONES: Informar de esta decisión al personal de la empresa, a la Superintendencia de Servicios Públicos, así como a la comunidad en general través de los diferentes medios la presente decisión empresarial por intermedio de la oficina de Talento Humano, Oficina de PQR y Oficina de Sistemas.

ARTICULO SEXTO: ATENCION AL PUBLICO: La atención a los usuarios para el día viernes 14 de octubre de 2022 se garantizará a través de los medios virtuales y oficiales para radicar las PQRS, disponiendo para ello: correo electrónico: pqryservicioalcliente@emab.gov.co y Página Web: <https://emab.gov.co/>.

Se expide en Bucaramanga a los diez (10) días del mes de octubre de 2022.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


HELBERT PANQUEVA
Gerente EMAB S.A. ESP

Proyecto y reviso: Isabel Cristina Pacheco Ramírez -Profesional E.
Reviso: Eida Yadira Espinosa Gómez – Profesional Universitario
Reviso: Mónica Patricia Carvajal – secretaria general



Parque Intercambiador Vial Avenida Quebrada seca con carrera 15 módulo comercial 1
Barrio Granada, Bucaramanga, Santander, Colombia.
PBX: (+57) (7) 7000480 - NIT: 804.006.674-8
Página web: www.emab.gov.co - email: gerencia@emab.gov.co



GOBERNAR
ES HACER